

Artículo 11. Envíese al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de junio del año dos mil diecisiete (2017); años 174 de la Independencia y 154 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 218-17 que modifica el Art. 2 del Dec. No. 66-15, que creó la Zona Franca Industrial Guazumal, ubicada en Tamboril, Santiago. G. O. No. 10888 del 30 de junio de 2017.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 218-17

CONSIDERANDO: Que mediante el Decreto núm. 66-15, del 6 de marzo de 2015, se dispuso la creación de la **Zona Franca Industrial Guazumal**, bajo la administración técnica y operativa de la empresa **Parque Industrial Guazumal G. L. H., S. R. L.**, la cual está ubicada en el municipio Tamboril, provincia Santiago, República Dominicana, con una extensión de terreno de cincuenta y cuatro mil ciento veintiún punto setenta y siete metros cuadrados (54,121.77 m²), dentro del ámbito de las parcelas núm. 1547, con una extensión superficial de cuarenta y cinco mil setecientos veinte punto veinte metros cuadrados (45,720.20 m²) y núm. 1548, con una extensión superficial de ocho mil cuatrocientos uno punto cincuenta y siete metros cuadrados (8,401.57 m²), del Distrito Catastral núm. 4 de la provincia Santiago.

CONSIDERANDO: Que la compañía **Parque Industrial Guazumal G. L. H., S. R. L.** presentó el 18 de abril de 2017, ante la Dirección Ejecutiva del Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación, una solicitud para desarrollar y operar una extensión de la **Zona Franca Guazumal** en la calle E. León Jimenes núm. 2 del sector Villa Progreso, provincia Santiago, República Dominicana.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 19, literal a) de la Ley núm. 8-90, del 15 de enero de 1990, que fomenta la instalación de nuevas zonas francas y el crecimiento de las existentes, faculta al Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación para conocer, evaluar y recomendar al Poder Ejecutivo la instalación de nuevos parques industriales acogidos a los beneficios establecidos en dicha ley.

CONSIDERANDO: Que mediante la Resolución núm. 1-17-MP, del 27 de abril de 2017, el Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación recomendó al Poder Ejecutivo la modificación del Decreto núm. 66-15, del 6 de marzo de 2015, para que se extienda el área superficial de la **Zona Franca Industrial Guazumal**.

CONSIDERANDO: Que la ampliación de dicha zona franca representa un esfuerzo del sector privado para contribuir a la solución del desempleo en la provincia Santiago, República Dominicana.

CONSIDERANDO: Que el Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación, al ponderar dicha solicitud en la sesión celebrada el 27 de abril de 2017, decidió acogerla favorablemente.

VISTA: La Ley núm. 8-90, del 15 de enero de 1990, y su Reglamento de Aplicación.

VISTO: El Decreto núm. 66-15 del 6 de marzo de 2015.

VISTA: La Resolución núm. 01-17-MP, dictada por el Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación, del 27 de abril de 2017.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTÍCULO 1. Se modifica el Artículo 2 del Decreto núm. 66-15, del 6 de marzo de 2015, para que en lo adelante se lea de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 2. La **Zona Franca Industrial Guazumal** estará ubicada dentro de los siguientes inmuebles:

1. Una porción de terreno en el municipio Tamboril, provincia Santiago, con una extensión superficial de cincuenta y cuatro mil ciento veintiún punto setenta y siete metros cuadrados (54,121.77 mts²), dentro del ámbito de las parcelas núm. 1547, con una extensión superficial de cuarenta y cinco mil setecientos veinte punto veinte metros cuadrados (45,720.20 m²), y núm. 1548, con una extensión superficial de ocho mil cuatrocientos uno punto cincuenta y siete metros cuadrados (8,401.57 m²) del Distrito Catastral núm. 4, sección Guazumal, municipio Tamboril, provincia Santiago.

2. Una porción de terreno en el municipio y provincia Santiago, con una extensión de sesenta y nueve mil novecientos setenta y cinco punto ochenta y tres metros cuadrados (69,975.83 m²), en la calle E. León Jimenes, núm. 2 del sector Villa Progreso, dentro del ámbito de las parcelas núm. 6-B-22-B1, con cinco mil ciento sesenta y siete punto setenta y tres metros cuadrados (5,167.73 m²); núm. 6-B-22-A, con cincuenta y cuatro mil novecientos

cincuenta y cinco punto treinta y un metros cuadrados (54,955.31 m²), y 6-B-23, con nueve mil ochocientos cincuenta y dos punto setenta y nueve metros cuadrados (9,852.79 m²), del distrito catastral núm. 8, provincia Santiago.”

ARTÍCULO 2. Se mantienen vigentes, en todos sus efectos, aquellas disposiciones contenidas en el Decreto núm. 66-15 del 6 de marzo de 2015, que no hayan sido modificadas por medio del presente decreto

ARTÍCULO 3. Envíese al Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de junio del año dos mil diecisiete (2017); años 174 de la Independencia y 154 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 219-17 que modifica los literales b y c del Art. 1 del Dec. No. 284-16, que declaró de utilidad pública varias porciones de terrenos para ser utilizadas en la construcción del Mercado Municipal de La Vega. G. O. No. 10888 del 30 de junio de 2017.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 219-17

VISTA: La Ley núm. 344, que establece un procedimiento especial para las expropiaciones intentadas por el Estado, del 29 de julio de 1944, y sus modificaciones.

VISTA: La solicitud de modificación del Decreto núm. 284-16, del 17 de octubre de 2016, realizada por el Ministerio Administrativo de la Presidencia mediante el oficio núm. PR-I-2017-11926, del 12 de mayo de 2017.

VISTO: El Decreto núm. 284-16, del 17 de octubre de 2016, que declara de utilidad pública varias porciones de terrenos para la construcción del Mercado Municipal de La Vega.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente